



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-00560-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente oposición al secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-6977007, presentada por las señoras MARIA LUCILA GUIIRALES Vda DE ARENAS, BLANCA LIGIA ARENAS DE RESTREPO y LEIDY JOHANA PABON ARENAS, previo a realizar el trámite de oposición, se requiere a la parte interesada allegar el poder otorgado a la abogada MARITZA ISABEL SEPULVEDA GUZMAN, puesto que en el plenario no obra dicho documento, y pese a que en la diligencia del secuestro se reconoció personería, es necesario que aporte el poder a efectos de adelantar el presente incidente. Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 136
fijado hoy 11 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2800452854a2cd8719a78493eacfec82bd48ce91258886f3db532cfaca22a596**
Documento generado en 10/08/2021 12:19:15 PM

RADICADO N°. 2019-00560-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00560-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la solicitud de oficiar a la EPS SALUD TOTAL, y el envío de la citación a la acreedora hipotecaria, sin pronunciamiento alguno puesto que se observa el envío de la citación para efectos de notificación personal a la acreedora.

Se incorpora el envío de la citación para notificación personal de la demandada sin trámite alguno, puesto que tales documentos ya reposan en el expediente a folio 43 - 45, no obstante, se requiere nuevamente para que aporte la constancia de entrega de la citación enviada al demandado el pasado 03 de julio de 2019, envió que al parecer fue positivo, por lo tanto, se requiere a la parte activa aportar las constancias expedidas por la empresa de correo postal autorizado, que dé cuenta de las resultados del envío de la citación, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 291 CGP. Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Como quiera que la parte activa ya surtió la notificación por aviso el pasado 19-09-2019, y está pendiente únicamente la constancia de envío de la citación, la notificación por aviso allegada el día 09 de julio de 2021 no se tendrá en cuenta.

Finalmente se ordena anexar al expediente los Despachos Comisorio N° 141, debidamente diligenciados (pdf 09). Téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 136
fijado hoy 11 DE AGOSTO DE 2021

RADICADO N°. 2019-00560

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def146ed4ece963b18feff2004446962e18b20a3de6e26f6f85022edc057aab5**
Documento generado en 10/08/2021 12:19:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**